

ANEXOS



▪ **ANEXO I – LISTADO DE DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

I. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.....	5
I. ASPECTOS MERCANTILES.....	6
I.I. ASPECTOS SOCIETARIOS.....	6
I.II. ESCRITURAS OTORGADAS POR LA SOCIEDAD.....	8
I.III. ACUERDOS DE ESENCIAL IMPORTANCIA.....	10
I.IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO.....	11
II. ASPECTOS FISCALES.....	14
II.I. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD.....	14
II.II. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO.....	15
III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	17
III.I. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO.....	17
III.II. OTRA DOCUMENTACIÓN FACILITADA.....	21

▪ **ANEXO II – ANÁLISIS SUPLEMENTARIO FINANCIERO**

I. ANÁLISIS SUPLEMENTARIO.....	22
I.I. DETALLE PÓLIZAS DE CRÉDITO.....	23
I.II. RELACIONES COMERCIALES MANTENIDAS CON SOCIEDADES .RELACIONADAS CON LOS ACCIONISTAS.....	23
I.III. ACCIONARIADO TOTALVENT A 30/04/11.....	23
I.IV. DETALLE IVA DEUDOR.....	24
I.V. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. SET SERRES, S.L.....	24
I.VI. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. L'ASSUT, S.L.....	26
I.VII. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. LES ARMES DEL REI, S.L.....	27
I.VIII. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS P.E. ARGILARS, S.L.....	28

▪ **ANEXO III – REVISIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L. y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L.**

I. ASPECTOS SOCIETARIOS.....	30
I.I. CONSTITUCIÓN.....	31
I.II. DOMICILIO SOCIAL.....	31
I.III. OBJETO SOCIAL.....	31
I.IV. CAPITAL SOCIAL.....	32
I.V. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.....	32
I.VI. CARGAS O GRAVÁMENES CONSTITUIDOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L.....	33
I.VII. EJERCICIO SOCIAL.....	33
I.VIII. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.....	33
I.IX. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	33
I.IX.1. JUNTA GENERAL DE SOCIOS.....	34
I.IX.1.1. Convocatoria.....	34
I.IX.1.2. Quórum.....	34
I.IX.2. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.....	34



I.IX.2.1. Identidad del órgano de administración.....	34
I.IX.2.2. Retribución.....	35
I.X. LIBRO DE ACTAS.....	35
I.XI. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS.....	35
I.XII. CUENTAS ANUALES.....	35
I.XIII. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES.....	35
I.XIV. SOCIOS.....	36
II. ASPECTOS FISCALES.....	36
II.I. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EÓLIC LES ARMES DEL REI, S.L.”.....	36
II.I.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.....	36
II.I.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....	36
II.I.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	36
II.I.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	37
II.I.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	37
II.II. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EOLIC SET SERRES, S.L.”.....	37
II.II.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.....	37
II.II.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....	37
II.II.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	38
II.II.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	38
II.II.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	38
II.III. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L.”.....	38
II.III.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA.....	38
II.III.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	38
II.III.3. OTROS IMPUESTOS.....	39
II.IV. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EÓLIC L’ASSUT, S.L.”.....	39
II.IV.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.....	39
II.IV.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.....	39
II.IV.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.....	39
II.IV.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	40
II.IV.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	40
▪ <u>ANEXO IV – CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DEROGADOS.....</u>	<u>41</u>
▪ <u>ANEXO V – TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE REALIZAR.....</u>	<u>48</u>
▪ <u>ANEXO VI – PLANIFICACIÓN.....</u>	<u>49</u>
I. <u>PROGRAMACIÓN</u>	
II. <u>ESQUEMA DIAGRAMA DE GANTT PROGRAMACIÓN</u>	
▪ <u>ANEXO VII – PRESUPUESTO.....</u>	<u>51</u>





ANEXO I

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN EXAMINADA



I. ASPECTOS MERCANTILES

I.I. ASPECTOS SOCIETARIOS

- Nota simple informatizada del Registro mercantil de Barcelona de la sociedad TOTALVENT, S.A.
- Copia libro de actas de la sociedad.
- Copia actas pendientes de transcripción al libro oficial (con copia asiento legalización).
- Copia libro Registro de Socios (con copia asiento legalización).
- Copia documentación acreditativa de la titularidad de las participaciones sociales por los actuales socios:
 - Póliza de compraventa de valores mobiliarios ante el Agente de Cambio y Bolsa D. Ángel Ramiro Carreta, de fecha 6 de julio de 2006.
 - Póliza de compraventa de valores mobiliarios ante el Agente de Cambio y Bolsa D. Ángel Ramiro Carreta, de fecha 7 de julio de 2006.
 - Fotocopia de la escritura de cesión y transmisión de acciones entre las sociedades NEGRO CUARZO, S.L. y NORTENER, S.L., otorgada en fecha 27 de marzo de 2006, ante el Notario de Barcelona D. Juan Romero Jorge, con el nº 2006 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de compraventa de acciones entre las sociedades NEGRO CUARZO, S.L. e INGETUR, S.L., otorgada en fecha 17 de octubre de 2006, ante el Notario de Barcelona D. Víctor Ponce Lázaro, con el nº 4591 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de dación en pago de deuda y carta de pago entre las sociedades NEGRO CUARZO, S.L. e INGETUR, S.L., otorgada en fecha 17 de octubre de 2006, ante el Notario de Barcelona Víctor Ponce Lázaro, con el nº 4592 de su protocolo.
 - Fotocopia de la póliza-contrato de compraventa de acciones entre D. SANTIAGO MORENO NAVARRA y D. ALFREDO CALERO MAS, otorgada en fecha 29 de noviembre de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Víctor Ponce Lázaro.
 - Fotocopia de la póliza-contrato de compraventa de acciones entre D. JORDI ÁLVAREZ ALCÓN y D. ERNESTO MENDOZA MOYA, otorgada en fecha 29 de noviembre de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Víctor Ponce Lázaro
 - Fotocopia de la escritura de dación en pago de deuda y carta de pago entre la sociedad NEGRO CUARZO, S.L. y el D. ALFREDO CALERO MAS, otorgada en fecha 29 de noviembre de 2007 ante el Notario de Barcelona D. Víctor Ponce Lázaro, con el nº 5411 de su protocolo.



- Fotocopia de la escritura de compraventa de acciones sociales entre las sociedades NEGRO CUARZO, S.L. y SERVEIS CORPORATIUS GENERALS, S.L., otorgada en fecha 22 de abril de 2006, ante el Notario de Barcelona D. Rafael Ruz Núñez, con el nº 185 de su protocolo.
 - Fotocopia de la póliza-contrato de compraventa de acciones entre D. ANTONIO BAQUERO MIRAS, D. JOSÉ LUÍS TORRES RUIZ y D. EDUARDO GONZÁLEZ MERIGÓ, otorgada en fecha 10 de septiembre de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Víctor Ponce Lázaro.
 - Fotocopia de la escritura de activos financieros, enajenación onerosa entre las sociedades TOTALVENT, S.L., REALIDAD, S.L. y NORTENER, S.L., otorgada en fecha 9 de mayo de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Juan Manuel Jorge Romero con el nº 2924 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de aumento de capital social de la sociedad TOTALVENT, S.L., otorgada en fecha 30 de abril de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Antoni Carrera Bosch con el nº 847 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de aumento de capital social de la sociedad TOTALVENT, S.L., otorgada en fecha 29 de junio de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Antoni Carrera Bosch con el nº 1261 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa de acciones entre D^a BARBARA CRUZ TORRA y D. JOSÉ LUÍS TORRES RUIZ, otorgada en fecha 30 de julio de 2009, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver.
 - Fotocopia de la escritura de elevación a público de documento privado otorgada por EMPORDÀ-2000, S.L., JOAQUIM MASCARO LLACH, NEGRO CUARZO, S.L. y ANTONIO BAQUERO MIRAS, en fecha 6 de junio de 2009, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 843 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de elevación a público de documento privado otorgada por MIGUEL VILANOVA PUJOL, NEGRO CUARZO, S.L. y ANTONIO BAQUERO MIRAS, en fecha 6 de junio de 2010, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 844 de su protocolo.
- Copia de las escrituras que acreditan la titularidad de la Sociedad sobre acciones o participaciones en otras sociedades:
- Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 6 de abril de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 747 de su protocolo.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 6 de abril de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 748 de su protocolo.



- Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 6 de abril de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 749 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 29 de septiembre de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Antonio Carrera Bosch, con el nº 2007 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 2 de febrero de 2009, ante el Notario de Barcelona D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 175 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal de la sociedad TOTALVENT, S.A. otorgada en fecha 20 de junio de 2009, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 915 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de poder para pleitos de la sociedad TOTALVENT, S.L., otorgada en fecha 20 de junio de 2007, ante el Notario de Barcelona D. Antonio Carrera Bosch, con el nº 1262 de su protocolo.

I,II. ESCRITURAS OTORGADAS POR TOTALVENT, S.A.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 24 de octubre de 1996, ante el Notario de Barcelona Don Javier Castaño Cuevas, con el nº 2607 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de aumento de capital de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 5 de septiembre de 1997, ante el Notario de Barcelona Don Javier Castaño Cuevas, con el nº 3054 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de transformación de sociedad limitada a sociedad anónima de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 5 de septiembre de 1997, ante el Notario de Barcelona Don Javier Castaño Cuevas, con el nº 3055 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de aumento de capital de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 5 de septiembre de 1997, ante el Notario de Barcelona Don Javier Castaño Cuevas, con el nº 3056 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura complementaria y de rectificación de otras de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 12 de enero de 1998, ante el Notario de Barcelona , con el nº 110 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de subsanación de obra de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 3 de abril de 1998, ante el Notario de Barcelona, con el nº 79 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de poder especial de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 15 de junio de 1998, ante el Notario de Barcelona, D. Josep Maria Valls i Sufre, con el nº 2908 de su protocolo.



- Fotocopia de la escritura de cumplimiento de acuerdos sociales (desembolso de dividendo pasivo) de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 28 de julio de 2002, ante el Notario de Barcelona, con el nº 3017 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de aumento de capital de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 27 de julio de 2003, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Carrera Bosch, con el nº 1546 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de renuncia, nombramiento de cargos, traslado de domicilio social y modificación de estatutos de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 9 de septiembre de 2004, ante el Notario de Barcelona, D. Antoni Carrera Bosch, con el nº 1731 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de subsanación de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 6 de noviembre de 2005, ante el Notario de Barcelona, D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 1114 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de ampliación de capital de la sociedad TOTALVENT- 2000, S.A., otorgada en fecha 30 de abril de 2007, ante el Notario de Barcelona, D. Antoni Carrera Bosch, con el nº 847 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de ampliación de capital de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 20 de junio de 2007, ante el Notario de Barcelona, D. Antoni Carrera Bosch, con el nº 1261 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de nombramiento y cese de cargos de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 3 de diciembre de 2007, ante el Notario de Barcelona, D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 2430 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de desembolso de capital de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 3 de diciembre de 2007, ante el Notario de Barcelona, D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 2431 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de poder general de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 6 de abril de 2008, ante el Notario de Barcelona, D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 750 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de elevación a público de documento privado de acuerdo de representación para la obtención de acceso de instalaciones eléctricas a la red de energía de la sociedad TOTALVENT, S.A., otorgada en fecha 28 de mayo de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 740 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de aclaración de la sociedad TOTALVENT, S.L., otorgada en fecha 9 de junio de 2008, ante el Notario de Barcelona D. Joan Francesc Bages Ferrer, con el nº 1301 de su protocolo.
- Fotocopia de la escritura de aceptación de dimisión de cargo de la sociedad TOTALVENT, S.L., otorgada en fecha 2 de mayo de 2009, ante el Notario de Barcelona D. Eduardo QuerolAuliver, con el nº 657 de su protocolo.



I.III. ACUERDOS DE ESENCIAL IMPORTANCIA

- Convenio entre TOTALVENT, con dos promotoras más y la Compañía Eléctrica para la construcción y uso de nuevas infraestructuras eléctricas 220/110 kV para la evacuación de energía eólica generada en el BaixEbre.
- Copia del contrato de asesoramiento jurídico con LEGAL FORO.
- Copia del acuerdo de pago con ENERGÍAS RENOVABLES PENEDÉS, S.L.
- Copia del contrato de suministros y servicios de contabilidad y secretaría con GESTIÓ 33, S.L.
- Listado y copia de los contratos de préstamo suscritos con entidades de crédito:
 - o Póliza de crédito mercantil del Banco Sabadell, de fecha 8 de noviembre de 2008 con el nº 0081-0025-29-002126717.
 - o Póliza de crédito mercantil de La Caixa, de fecha 1 de diciembre de 2008 con el nº 0288.52121.0034.4.
 - o Contrato de ampliación de garantía del contrato de afianzamiento para la negociación de descuento de títulos valores y otros documentos de la Caixa, de fecha 13 de julio de 2009, con el nº 288.59000.00013.4.
 - o Póliza de contrato de cuenta de crédito de Banco Popular, de fecha 4 de marzo de 2009, con el nº 050-00950-19.
 - o Póliza de crédito de Banca March, de fecha 10 de mayo de 2009, con el nº 0047490407.
- Copia del seguro cuatro estaciones de medición.
- Copia de los contratos suscritos por la Sociedad con los socios:
 - o Contrato de préstamo suscrito entre D. EDUARDO MARTÍN GONZÁLEZ y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011
 - o Contrato de préstamo suscrito entre D. MIGUEL VILANOVA PUJOL y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.
 - o Contrato de préstamo suscrito entre D. JOSÉ LUÍS TORRES RUIZ y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.
 - o Contrato de préstamo suscrito entre D. MODESTO GERONA BATLLE y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.
 - o Contrato de préstamo suscrito entre D. ALFREDO CALERO MAS y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.



- Contrato de préstamo suscrito entre D. JORGE ÁLVAREZ ALCÓN y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.
- Contrato de préstamo suscrito entre D. ANTONIO BAQUERO MIRAS I MIRO y TOTALVENT, S.A, de fecha 18 de abril de 2011.

I.IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PARQUES EÓLICOS.

A) Documentación relativa al Parque Eólico de Les Armes del Rei:

- Escritura de constitución de la sociedad PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.A., otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 748 de su protocolo.
- Nota simple informatizada del Registro mercantil de Barcelona de la sociedad PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.A.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Benifallet, fechado a 31 de octubre de 2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 31 de octubre de 2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 11 de noviembre de 2004, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Adenda al Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 11 de noviembre de 2008, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 31 de octubre de 2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 11 de noviembre de 2004, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Adenda al contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 11 de



noviembre de 2008, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.

B) Documentación relativa al parque eólico de Set Serres:

- Escritura de constitución de la sociedad PARC EOLIC SET SERRES, S.A., otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 747 de su protocolo.
- Nota simple informatizada del Registro mercantil de Barcelona de la sociedad PARC EOLIC SET SERRES, S.A.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Benifallet, fechado a 31 de octubre de 2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento. Según consta en el contrato, el mismo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de noviembre de 2001.

C) Documentación relativa al parque eólico de ElsArgilars:

- Escritura de constitución de la sociedad La sociedad PARC EÒLIC ELS ARGILARS, S.A., otorgada en fecha 5 de febrero de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 749 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.
- Nota simple informatizada del Registro mercantil de Barcelona de la sociedad PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.A.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 31 de octubre de 2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento. Consta al final del contrato la aprobación por parte del Pleno de ese Ayuntamiento en la sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2001.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 11 de noviembre de 2004, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Adenda al Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Prat del Comte, fechado a 11 de noviembre de 2008, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 31 de octubre de



2001, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.

- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 11 de noviembre de 2004, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.
- Adenda al contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Pinell de Brai, fechado a 11 de noviembre de 2008, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento.

D) Documentación relativa al parque eólico de L'Assut

- Escritura de constitución de la sociedad La sociedad PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 750 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.
- Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie suscrito entre TOTALVENT, S.A. y el Ayuntamiento de Xerta, fechado a 30 de mayo de 2002, para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de ese Ayuntamiento y de otros propietarios.



II. ASPECTOS FISCALES

II.I. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TOTALVENT, S.A.

- Declaraciones Modelo 037:
 - o Declaración de solicitud de N.I.F. presentada en fecha 31 de octubre de 1996
 - o Declaración previa al inicio de operaciones presentada en fecha 13 de diciembre de 1996
 - o Declaración de comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios presentada en fecha 9 de mayo de 1997.
 - o Declaración de solicitud de N.I.F. derivada de la modificación de la forma societaria presentada en fecha 14 de mayo de 1998.
 - o Declaración de modificación de datos censales presentada en fecha 3 de mayo de 2000.
 - o Declaración de modificación de domicilio y representante presentada en fecha 30 de diciembre de 2002.
- Documentación Contable:
 - o Balances de Sumas y Saldos relativos a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010.
 - o Documentación relativa al Depósito de Cuentas Anuales presentada ante el Registro Mercantil de Barcelona en los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 (Balances de Situación Abreviados, Cuentas de Pérdidas y Ganancias Abreviadas y Memorias).
 - o Notas a los estados financieros e Informes de Auditoría relativos a los ejercicios 2009 y 2010.
- Impuesto sobre Sociedades:
 - o Declaraciones modelos 201 del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, y 2010.
- Impuesto sobre el Valor Añadido:
 - o Declaraciones modelo 390 de resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2007, 2008, 2009, y 2010.
 - o Declaraciones modelo 300 trimestrales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y primer trimestre del ejercicio 2011.
 - o 10 facturas recibidas y 4 facturas emitidas.



- Retenciones e Ingresos a cuenta:

- o Declaración modelo 190 de resumen anual correspondiente al ejercicio 2005 y declaraciones modelo 110 correspondientes al 3º y 4º trimestre de dicho ejercicio.
- o Declaración modelo 190 de resumen anual correspondiente al ejercicio 2006 y declaraciones modelo 110 correspondientes al 4º, 3º y 1º trimestre de dicho ejercicio.
- o Declaración modelo 190 de resumen anual correspondiente al ejercicio 2007 y declaraciones modelo 110 correspondientes al 3º y 2º trimestre de dicho ejercicio.
- o Declaración modelo 190 de resumen anual correspondiente al ejercicio 2008 y declaraciones modelo 110 correspondientes al 3º, 2º y 1º trimestre de dicho ejercicio.

- Impuestos Locales:

- o Declaraciones de alta y variación en el Impuesto sobre Actividades Económicas presentadas ante el Ayuntamiento de Barcelona en fechas, 15 de abril de 1997 y 31 de diciembre de 2002, respectivamente.

- Requerimientos recibidos de la Agencia Tributaria:

- o Requerimientos recibidos en relación a las declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 2000 y 2001.

II.II. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE LES ARMES DEL REI

- Cuentas Anuales del ejercicio 2010.
- Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 201) correspondiente al ejercicio 2010.
- Declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF (modelos 110): cuarto trimestre del 2008, resumen anual del 2009 (modelo 190) y primer trimestre del 2010.
- Declaraciones de IVA: segundo, tercer y cuarto trimestre del 2005, resumen anual del 2008 (modelo 390) y primer trimestre del 2009.
- Facturas recibidas (10).
- Declaraciones censales (modelo 036) por las que solicitó el NIF provisional y el NIF definitivo.

II.III. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE SET SERRES

- Cuentas Anuales del ejercicio 2009.



- Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 201) correspondiente al ejercicio 2008.
- Declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF (modelos 110): cuarto trimestre del 2008, resumen anual del 2009 (modelo 190) y primer trimestre del 2010.
- Declaraciones de IVA: segundo, tercer y cuarto trimestre del 2008, resumen anual del 2008 (modelo 390) y primer trimestre del 2010.
- Facturas recibidas (10).
- Declaraciones censales (modelo 036) por las que solicitó el NIF provisional y el NIF definitivo.

II.IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DELS ARGILARS

- Facturas recibidas (6).
- Declaraciones censales (modelo 036) por las que solicitó el NIF provisional y el NIF definitivo.

II.V. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE L'ASSUT

- Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 201) correspondiente al ejercicio 2009.
- Declaraciones de IVA: segundo, tercer y cuarto trimestre del 2010 (modelos 300), resumen anual del 2009 (modelo 390) y primer y segundo trimestre del 2010.
- Declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF (modelos 110): cuarto trimestre del 2008, resumen anual del 2008 (modelo 190) y primer y segundo trimestre del 2009.



III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

III.I. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE LES ARMES DEL REI

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 2 de agosto de 2000, por la que se otorga al parque eólico la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial.
- Proyecto técnico del ParcEòlic Les Armes del Rei, con sello de entrada en la Generalitat el 28 de diciembre de 2000. Se recogen en sus Anexos las mediciones de viento.
- Publicación en el DOGC de fecha 30 de mayo de 2001 de la Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Les Armes del Rei, en los términos municipales de Benifallet, El Pinell del Brai y Prat del Comte, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental.
- Publicación en el BOE de fecha 20 de junio de 2001 de la Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Les Armes del Rei, en los términos municipales de Benifallet, El Pinell del Brai y Prat del Comte, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental.
- Decreto del Ayuntamiento de Pinell de Brai por el que se resuelve otorgar la licencia ambiental para la implantación del parque eólico de Les Armes del Rei en cuanto a los aerogeneradores 22, 23, 26, 27 y 28 y del 31 al 50 en lo que afecte a dicho municipio.
- Decreto del Ayuntamiento de Benifallet por el que se resuelve otorgar la licencia ambiental para la implantación del parque eólico de Les Armes del Rei en cuanto a los aerogeneradores 22, 23, 26, 27 y 28 y del 31 al 50 en lo que afecte a dicho municipio.
- Propuesta de Resolución dictada por el Ayuntamiento de Prat del Comte en relación a la concesión de la licencia ambiental para la construcción y explotación del parque eólico Les Armes del Rei por la que se informa favorablemente de la implantación de los aerogeneradores 22, 23, 26, 27 y 28 y del 31 al 50 en lo que afecte a dicho municipio.
- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 15 de diciembre de 2003, por la que se concede la autorización administrativa del parque eólico de Les Armes del Rei que constará de 25 aerogeneradores.
- Publicación en el DOGC, de fecha 5 de enero de 2004, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de Les Armes del Rei a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.



- Publicación en el BOE, de fecha 19 de enero de 2004, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de Les Armes del Rei a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de aprobación del Proyecto ejecutivo del parque eólico de Les Armes del Rei a la Subdirección General de Energía del Departamento de Industria y Trabajo de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de transmisión de titularidad de la autorización autonómica del parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic Les Armes del Rei, S.A., de 11 de mayo de 2005.
- Solicitud de cambio de titularidad de la licencia ambiental de parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic Les Armes del Rei, S.L.U., a los Ayuntamientos de Benifallet, Prat de Comte y Pinell de Brai, de fechas 19 y 18 de mayo de 2005 respectivamente.
- Resolución de la Dirección General de Energía, Minas, y Seguridad Industrial de la Generalitat de Cataluña por la que se autoriza tal transmisión de titularidad de la autorización autonómica del Parque Eólico.
- Publicación en el DOGC, de fecha 11 de enero de 2005, de la Declaración de Impacto Ambiental del ParcEòlic Les Armes del Rei, S.L.U.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Pinell de Brai, de fecha 2 de junio de 2005, por la que se autoriza el cambio de titularidad a favor de ParcEòlic Les Armes del Rei, S.L.U., de la licencia ambiental otorgada.
- Comunicado del Ayuntamiento de Prat de Comte, de fecha 4 de julio de 2005, por la que se autoriza la transmisión de la licencia ambiental a ParcEòlic Les Armes del Rei, S.L.U.

III.II. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE SET SERRES

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 3 de diciembre de 2001, por la que se otorga al parque eólico la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial.
- Publicación en el BOE de fecha 1 de abril de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial del Gobierno en las Tierras del Ebro de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Set Serres, en el término municipal de Benifallet, como a efectos de evaluación de impacto ambiental y del procedimiento de licencia ambiental.
- Publicación en el DOGC de fecha 2 de abril de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial del Gobierno en las Tierras del Ebro de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Set Serres, en el término municipal de Benifallet, como a efectos de declaración de impacto ambiental y del procedimiento de licencia ambiental.



- Declaración de impacto ambiental e informe integrado, de 6 de noviembre de 2003, para la implantación del proyecto de parque eólico Set Serres en el término municipal de Benifallet, que acompaña la petición de licencia ambiental, elaborada por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalitat de Catalunya. Se informa favorablemente la construcción de 7 aerogeneradores.
- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 14 de noviembre de 2003, por la que se concede la autorización administrativa del parque eólico de Set Serres que constará de 7 aerogeneradores.
- Publicación en el DOGC, de fecha 14 de enero de 2004, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de Set Serres a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.
- Publicación en el BOE, de fecha 19 de enero de 2004, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de Set Serres a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de aprobación del Proyecto Ejecutivo del parque eólico de Set Serres, de fecha de entrada 29 de junio de 2004, dirigida a la Subdirección General de Energía de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de transmisión de titularidad de la autorización autonómica del parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic Set Serres, S.A.
- Resolución del Departament de Treball i Indústria, de 3 de mayo de 2005, por la que se autoriza la transmisión de las instalaciones de TOTALVENT, S.A., a ParcEòlic L' Assut, S.L.U.
- Solicitud de cambio de titularidad de la licencia ambiental de parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic Set Serres, S.A., al Ayuntamiento de Benifallet, de fecha 19 de mayo de 2005.

III.III. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARQUE EÓLICO DE ELS ARGILARS

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 28 de noviembre de 2001, por la que se otorga al parque eólico la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial.
- Publicación en el BOE de fecha 8 de octubre de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de ElsArgilars, en los términos municipales de Pinell del Brai y Prat del Comte, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental.
- Publicación en el DOGC de fecha 9 de octubre de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya por la que se somete al trámite de información pública



tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Els Argilars, en los términos municipales de Pinell del Brai y Prat del Comte, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental.

III.IV. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PARC EÒLIC L'ASSUT

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 25 de febrero de 2000, por la que se otorga al parque eólico la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial.
- Publicación en el BOE de fecha 8 de mayo de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial del Govern a les Terres de l'Ebre por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Les Armes del Rei, en el término municipal de Xerta, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental y de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Publicación en el DOGC de fecha 9 de mayo de 2003 de la Resolución de la Delegación Territorial del Govern a les Terres de l'Ebre por la que se somete al trámite de información pública tanto la solicitud de instalación eléctrica, parque eólico de Les Armes del Rei, en el término municipal de Xerta, como a efectos del procedimiento de licencia ambiental y de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 17 de noviembre de 2003, por la que se concede la autorización administrativa del parque eólico de L'Assut que constará de 20 aerogeneradores.
- Publicación en el DOGC, de fecha 10 de diciembre de 2003, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de L'Assut a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.
- Publicación en el BOE, de fecha 16 de diciembre de 2003, del otorgamiento de la autorización administrativa del parque eólico de L'Assut a TOTALVENT, S.A., por parte de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de aprobación del Proyecto ejecutivo del parque eólico de Les Armes del Rei a la Subdirección General de Energía del Departamento de Industria y Trabajo de la Generalitat de Catalunya.
- Declaración de Impacto Ambiental e Informe integrado favorable emitido por la Direcció General de Qualitat Ambiental de la Generalitat de Catalunya.
- Solicitud de transmisión de titularidad de la autorización autonómica del parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic L'Assut, S.L.U., de 15 de abril de 2005.
- Resolución de la Dirección General de Energía, Minas, y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya por la que se autoriza tal transmisión de titularidad de la autorización.



- Solicitud de cambio de titularidad de la licencia ambiental de parque eólico por parte de TOTALVENT, S.A., a favor de ParcEòlic L´ Assut, S.A., al Ayuntamiento de Xerta, de fecha 19 de mayo de 2005.
- Propuesta de Resolución favorable al otorgamiento de la licencia ambiental para el ParcEòlic de L´ Assut formulada por el Ayuntamiento de Xerta , de fecha 1 de julio de 2005.

III.V. OTRA DOCUMENTACIÓN FACILITADA

- Actualización de contestación sobre el acceso a la Red de Transporte de los parques eólicos (en adelante PE) Les Armes del Rei, L´ Assut, Argilars y Set Serres promovidos por TOTALVENT, S.A., en la provincia de Tarragona.
- Convenio entre TOTALVENT, S.A., con dos promotoras más y la Compañía Eléctrica para la construcción y uso de nuevas infraestructuras eléctricas 220/110 kV para la evacuación de la energía eólica generada en el BaixEbre, fechado a 18 de abril de 2005.
- Contrato de designación de interlocutor ante Red Eléctrica de España para el acceso a la red de transporte de determinados parques eólicos propiedad de TOTALVENT, S.A., con dos promotoras más, entre los que se encuentran los parques eólicos objeto del presente informe. Elevación a público de dicho contrato. Corrección del contrato elevado a documento público.



ANEXO II

ANÁLISIS SUPLEMENTARIO FINANCIERO



I. ANÁLISIS SUPLEMENTARIO**I.I. DETALLE PÓLIZAS DE CRÉDITO**

	Concesión	Interés	Límite	Dispuesto a 30/04/11	Vencimiento	Renovable	Cláusula cancelación
La Caixa	60.000 €	5,50%	60.000 €	12.000 €	01/12/2005	Si	Si
Banc Sabadell	30.000 €	3,80%	30.000 €	30.000 €	04/11/2003	Si	Si
Banco Popular	180.000 €	5,00%	180.000 €	175.000 €	04/03/2006	Si	Si
Banca March	150.000 €	3,40%	150.000 €	148.000 €	10/05/2006	Si	Si
Banco Popular	60.000 €	4,00%	60.000 €	59.000 €	13/12/2005	Si	Si
TOTAL	480.000 €		480.000 €	424.000			

II. I.II. RELACIONES COMERCIALES MANTENIDAS CON SOCIEDADES RELACIONADAS CON LOS ACCIONISTAS

Accionista	Empresa vinculada	Observaciones
Alfredo Calero Mas	Energías Renovables Calero, S.L.	Factura mensualmente honorarios por ingeniería
Negro Cuarzo, S.L.	Abarcelona, S.L.	Estudios de mercado
Negro Cuarzo, S.L.	Barcelona Films, S.L.	Entrega préstamo pendiente de pago
Negro Cuarzo, S.L.	Laser, S.L.	Entrega préstamo pendiente de pago
Negro Cuarzo, S.L.	Gestió 33, S.L.	Factura mensualmente honorarios por administración
Varios	Accionistas	Contrato préstamo pendiente

I.III. ACCIONARIADO TOTALVENT A 30/04/11

Accionistas	Fecha incorporación	TOTALVENT	P.E. Set Serres	P.E. L'Assut	P.E. Les Armes del Rei	P.E. Argilars	Berta EnergiesRenov.
TOTALVENT, S.A.	-		70,00%	70,00%	70,00%	70,00%	33,33%
Jorge Álvarez Alcón	24/10/96	2,25%					
Santiago Moreno Navarra	24/10/96	0,60%					
NEGRO CUARZO, S.L.	05/09/97	24,46%					
TECNOLOGÍES I INVERSIONS 2000, S.L.	06/07/00	3,01%					
Ernesto Mendoza Moya	07/07/00	2,25%					
José Luís Torres Ruiz	02/07/04	24,45%					
SERVEIS CORPORATIUS GENERALS, S.L.	27/07/01	22,50%					
Alfredo Calero Mas	27/07/01	10,00%					
CERCINARTUR, S.L.	17/10/01	4,50%					



Miguel Vilanova Pujol	30/04/03	4,99%				
EMPORDÀ 2000, S.L.	06/06/05	0,99%				
ENDESA COGENERACIÓN, S.A.	29/09/04		30,00%	30,00%	30,00%	30,00%
Otros promotores eólicos vecinos ¹	29/09/04					66,66%

I.IV. DETALLE IVA DEUDOR

Cantidades en miles de Euros.

Ejercicio	Periodo	IVA devengado	IVA deducible	Cuota a compensar
2007	1	0	(2)	(2)
	2	0	(4)	(6)
	3	0	(8)	(14)
	4	0	(5)	(19)
	anual	0	(19)	
2008	1	0	(5)	(24)
	2	0	(4)	(28)
	3	0	(5)	(33)
	4	0	(5)	(38)
	anual	0	(19)	
2009	1	0	(6)	(44)
	2	0	(8)	(52)
	3	0	(8)	(60)
	4	0	(9)	(69)
	anual	0	(31)	
2010	1	0	(7)	(76)
	2	0	(13)	(89)
	3	0	(19)	(108)
	4	0	1	(107)
	anual	0	(38)	
TOTAL		0	(107)	

I.V. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. SET SERRES, S.L.

Cuenta de resultados a 31/12/2010 y a 30/04/2011

	2010	abr-11
Ventas Netas	0	0
Trabajos realizados por otra empresa	0	(3)

¹Los otros promotores son dos sociedades promotoras de parques eólicos socios en la infraestructura eléctrica común a realizar para conectar todos los parques a la red de la Compañía Eléctrica Fecsa-Endesa.



Gastos personal	0	0
Gastos generales	0	(1)
EBITDA	0	(4)
Amortización	0	0
EBIT	0	(4)
Resultado financiero	0	0
Resultado extraordinario	0	0
BAI	0	(4)
Impuesto de sociedades	0	0
RESULTADO NETO	0	(4)

Balance de situación a 31/12/2010 y a 30/04/2011

ACTIVO **31/12/2010** **30/04/2011**

Activo Inmovilizado

Gastos de establecimiento	1	0
Inmovilizado material	0	17
Inmovilizado financiero	0	29
TOTAL	1	46

Activo Circulante

Clientes	0	0
Deudores	0	0
Deudores provisión de fondos	0	1
Administraciones Públicas	0	8
Saldos deudores con socios	0	0
Tesorería	2	0
TOTAL	2	9

TOTAL ACTIVO **3** **55**

PASIVO **31/12/2010** **30/04/2011**

Fondos propios

Capital	3	3
Resultados negativos ejercicios anteriores	0	0
Pérdidas y ganancias	0	(4)
TOTAL	3	(1)

Acreeedores a corto plazo

Acreeedores comerciales	0	56
Administraciones Públicas	0	0
Préstamos Corto Plazo entidades de crédito	0	0
Otras Deudas a Corto Plazo	0	0
TOTAL	0	56



TOTAL PASIVO **3** **55**

I.VI. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. L'ASSUT, S.L.

Cuenta de resultados a 31/12/2010 y a 30/04/2011

	<u>2010</u>	<u>abr-11</u>
Ventas Netas	0	0
Trabajos realizados por otra empresa	0	(3)
Gastos personal	0	0
Gastos generales	0	(1)
EBITDA	0	(4)
Amortización	0	0
EBIT	0	(4)
Resultado financiero	0	0
Resultado extraordinario	0	0
BAI	0	(4)
Impuesto de sociedades	0	0
RESULTADO NETO	0	(4)

Balance de situación a 31/12/2010 y a 30/04/2011

<u>ACTIVO</u>	<u>31/12/2010</u>	<u>30/04/2011</u>
Activo Inmovilizado		
Gastos de establecimiento	1	0
Inmovilizado material	0	38
Inmovilizado financiero	0	9
TOTAL	1	47
Activo Circulante		
Clientes	0	0
Deudores	0	0
Deudores provisión de fondos	0	1
Administraciones Públicas	0	8
Saldos deudores con socios	0	0
Tesorería	2	0
TOTAL	2	9
TOTAL ACTIVO	3	56
<u>PASIVO</u>	<u>31/12/2010</u>	<u>30/04/2011</u>
Fondos propios		
Capital	3	3



Resultados negativos ejercicios anteriores	0	0
Pérdidas y ganancias	0	0
TOTAL	3	3
Acreeedores a corto plazo		
Acreeedores comerciales	0	56
Administraciones Públicas	0	0
Préstamos Corto Plazo entidades de crédito	0	0
Otras Deudas a Corto Plazo	0	0
TOTAL	0	56
TOTAL PASIVO	3	56

I.VII. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. LES ARMES DEL REI, S.L.

Cuenta de resultados a 31/12/2010 y a 30/04/2011

	2010	abr-11
Ventas Netas	0	0
Trabajos realizados por otra empresa	0	(3)
Gastos personal	0	0
Gastos generales	0	(1)
EBITDA	0	(4)
Amortización	0	0
EBIT	0	(4)
Resultado financiero	0	0
Resultado extraordinario	0	0
BAI	0	(4)
Impuesto de sociedades	0	0
RESULTADO NETO	0	(4)

Balance de situación a 31/12/2010 y a 30/04/2011

<u>ACTIVO</u>	31/12/2010	30/04/2011
Activo Inmovilizado		
Gastos de establecimiento	1	0
Inmovilizado material	0	46
Inmovilizado financiero	0	7
TOTAL	1	53
Activo Circulante		
Clientes	0	0
Deudores	0	0
Deudores provisión de fondos	0	0



Administraciones Públicas	0	10
Saldos deudores con socios	0	0
Tesorería	2	0
TOTAL	2	10
TOTAL ACTIVO	3	63

<u>PASIVO</u>	31/12/2010	30/04/2011
Fondos propios		
Capital	3	3
Resultados negativos ejercicios anteriores	0	0
Pérdidas y ganancias	0	(4)
TOTAL	3	(1)
Acreeedores a corto plazo		
Acreeedores comerciales	0	64
Administraciones Públicas	0	0
Préstamos Corto Plazo entidades de crédito	0	0
Otras Deudas a Corto Plazo	0	0
TOTAL	0	64
TOTAL PASIVO	3	63

I.VIII. BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE P.E. ARGILARS, S.L.

Cuenta de resultados a 31/12/2010 y a 30/04/2011

	2010	abr-11
Ventas Netas		0
Trabajos realizados por otra empresa		(2)
Gastos personal		0
Gastos generales		0
EBITDA		(2)
Amortización		0
EBIT		(2)
Resultado financiero	No disponible	0
Resultado extraordinario		0
BAI		(2)
Impuesto de sociedades		0
RESULTADO NETO		(2)

Balance de situación a 31/12/2010 y a 30/04/2011



<u>ACTIVO</u>	31/12/2010	30/04/2011
Activo Inmovilizado		
Gastos de establecimiento		1
Inmovilizado material		13
Inmovilizado financiero		35
TOTAL		<u>49</u>
Activo Circulante		
Clientes		0
Deudores		0
Deudores provisión de fondos		0
Administraciones Públicas		8
Saldos deudores con socios		0
Tesorería		0
TOTAL		<u>8</u>
TOTAL ACTIVO		<u>57</u>
	No disponible	
<u>PASIVO</u>		
Fondos propios		
Capital		3
Resultados negativos ejercicios anteriores		0
Pérdidas y ganancias		(2)
TOTAL		<u>1</u>
Acreeedores a corto plazo		
Acreeedores comerciales		56
Administraciones Públicas		0
Préstamos Corto Plazo entidades de crédito		0
Otras Deudas a Corto Plazo		0
TOTAL		<u>56</u>
TOTAL PASIVO		<u>57</u>



ANEXO III

**REVISIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES PARC EOLIC LES ARMES
DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS
ARGILARS, S.L. y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L.**



I. ASPECTOS SOCIETARIOS

I.I. CONSTITUCIÓN

La sociedad PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., Sociedad Unipersonal, fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 748 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.. PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., Sociedad Unipersonal, consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.597, libro 0, folio 9, sección 8ª, Hoja B-279.544, y está provista del C.I.F. B-63493597.

La sociedad PARC EOLIC SET SERRES, S.L., Sociedad Unipersonal, fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 748 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.. PARC EOLIC SET SERRES, S.L., Sociedad Unipersonal, consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.597, libro 0, folio 1, sección 8ª, Hoja B-279.542, y está provista del C.I.F. B-63493621.

La sociedad PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., Sociedad Unipersonal, fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 749 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.. PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., Sociedad Unipersonal, consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 37.338, libro 0, folio 155, sección 8ª, Hoja B-307.978, y está provista del C.I.F. B-63.767.529.

La sociedad PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., Sociedad Unipersonal, fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública otorgada en fecha 5 de abril de 2004 ante el Notario de Barcelona Don Joan Francesc Ferré Bages, número 750 de su protocolo, siendo su socio fundador TOTALVENT, S.A.. PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., Sociedad Unipersonal, consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.596, libro 0, folio 208, Hoja B-279538, y está provista del C.I.F. B-63.767.529.

I.II. DOMICILIO SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales, las sociedades PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L. y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., tienen actualmente fijado su domicilio social en Barcelona, calle Ávila 21.

I.III. OBJETO SOCIAL

El objeto social de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L. y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., según el tenor literal del artículo 2 de sus Estatutos Sociales, es el siguiente:



“La elaboración del proyecto ejecutivo de construcción, la construcción, puesta en marcha, explotación, gestión, conservación y mantenimiento de instalaciones de generación de energía eólica y de sus líneas eléctricas de evacuación y los sistemas de transformación de la energía producida en tales actividades

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo”.

I.IV. CAPITAL SOCIAL

La cuatro sociedades PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L. y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., fueron constituidas con idéntico capital social: TRES MIL CIEN EUROS (3.100 €), representado por TRESCIENTAS DIEZ (310) participaciones sociales, números 1 al 310, ambos inclusive, de 10 euros de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, las cuales fueron en las cuatro sociedades íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador, según consta en la escritura fundacional.

Observación: No consta la existencia de ampliaciones de capital.

I.V. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos Sociales, la transmisión de las participaciones sociales se registrará en las cuatro sociedades por lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En consecuencia, serán libres las transmisiones voluntarias de participaciones sociales por actos “*inter vivos*” entre socios, en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o de las sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

Las demás transmisiones voluntarias por actos “*inter vivos*” se registrará por las siguientes reglas:

- a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.
- b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Junta General.
- c) La sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.



- d) El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente.
- e) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.
- f) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

I.VI. CARGAS O GRAVÁMENES CONSTITUIDOS SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L.

No se tiene constancia, a la luz de la documentación examinada, de que se haya constituido sobre las participaciones de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L., PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., derechos de prenda o usufructo, opciones de venta o compra o cualquier otro derecho que grave o limite la libre disposición de las mismas.

I.VII. EJERCICIO SOCIAL

De acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, el ejercicio social de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L. y PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., concluye en todas ellas el 31 de diciembre de cada año.

I.VIII. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

No consta ninguna modificación de los Estatutos Sociales de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L. y PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., desde la constitución y hasta la fecha.

I.IX. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L. y PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., son la Junta General de Socios y como órgano de administración un administrador único.

En las cuatro sociedades la organización y funcionamiento es idéntica.



I.IX.1. JUNTA GENERAL DE SOCIOS

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales la Junta General de Socios decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

I.IX.1.1. Convocatoria

La convocatoria se realizará mediante comunicación individual y escrita a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo.

I.IX.1.2. Quórum

Según el artículo 12 de los Estatutos Sociales la Junta General de Socios decidirá por la mayoría legal.

En consecuencia, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social de la sociedad. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:

- i. Cualquier modificación de los Estatutos Sociales requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social de la compañía.
- ii. La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.

I.IX.2. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, la representación de la sociedad se confía a un administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración, a determinar por la Junta General de socios.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio (artículo 15 de los Estatutos Sociales).

I.IX.2.1. Identidad del órgano de administración

De conformidad con la información obrante en el Registro Mercantil de Barcelona, la administración de las cuatro sociedades está encomendada a un administrador único,



cargo que ostenta en la actualidad la sociedad TOTALVENT, S.A., cuyo representante persona física es Don Antonio Baquero Miras.

I.IX.2.2. Retribución

Según dispone el artículo 19 de los Estatutos sociales el Cargo de administrador no será remunerado.

I.X. LIBRO DE ACTAS

No se ha examinado el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios de las sociedades, por lo que se desconoce si éstos están debidamente legalizados y actualizados.

I.XI. LIBRO REGISTRO DE SOCIOS

No se ha examinado el Libro Registro de Socios de PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L. y PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., por lo que se desconoce si éstos están debidamente legalizados y actualizados.

I.XII. CUENTAS ANUALES

Atendiendo a la fecha de constitución de las Sociedades PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC L'ASSUT y PARC EOLIC SET SERRES, S.L., el primer ejercicio en el que deberá procederse al depósito de las cuentas anuales de estas sociedades es el ejercicio 2004, y el PARC EOLIC ELS ARGILARS el ejercicio 2005 existiendo un plazo máximo para la aprobación de las cuentas hasta el 30 de junio, y de un plazo de un mes desde la aprobación para su presentación en el Registro, en consecuencia, las cuentas deberán haberse depositado como máximo antes del 30 de julio.

De acuerdo con los datos obrantes en el Registro Mercantil de Barcelona, PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC L'ASSUT y PARC EOLIC SET SERRES, S.L., han efectuado por el momento el depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

De acuerdo con los datos obrantes en el Registro Mercantil de Barcelona, PARC EOLIC ELS ARGILARS han efectuado por el momento el depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

I.XIII. NOMBRAMIENTO DE AUDITORES

Al no haber examinado documentación contable se desconoce si las sociedades están obligadas a auditar. De la documentación examinada se desprende que no existe nombrado auditor alguno en ninguna de las cuatro compañías.



I.XIV. SOCIOS

De acuerdo con la información facilitada, y los datos obrantes en el Registro Mercantil, las sociedades PARC EOLIC LES ARMES DEL REI, S.L., PARC EOLIC SET SERRES, S.L. y PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L., y PARC EOLIC L'ASSUT, S.L., son sociedades unipersonales cuyo actual socio es la sociedad TOTALVENT, S.A..

II. ASPECTOS FISCALES

II.I. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EÓLIC LES ARMES DEL REI, S.L.”

II.I.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Impuesto sobre Sociedades.- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 al 2010 y de la declaración (modelo 201) del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2004 al 2010.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.- Análisis en el ámbito conceptual de la deducibilidad de los gastos contabilizados por la Sociedad, y en su caso verificación de la documentación soporte.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Comprobación de la corrección de las declaraciones de retenciones presentadas hasta la fecha por la Sociedad.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Revisión de la declaración de inicio de actividad (modelo 036).

II.I.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Se ha podido verificar que la declaración correspondiente al ejercicio 2004 al 2010 se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.
- En dicha declaración se genera una base imponible negativo de 128,81 euros correspondiente en su gran mayoría a la amortización de los gastos de establecimiento de la Sociedad.

II.I.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- IVA Repercutido.- Durante el ejercicio 2004 al 2009 la Sociedad no ha efectuado operación alguna.
- Soportado.- La Sociedad se encuentra dada de alta en el Régimen General de IVA, sin que haya solicitado la aplicación del Régimen de prorata ni de sectores diferenciados.



- Las principales operaciones por las que se han generado cuotas deducibles han sido las derivadas de la constitución de la Sociedad y por servicios de “mecanización” prestados por “GESTIÓ 33, S.L.”.

II.I.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se ha procedido a validar la retención practicada a profesionales desde la constitución de la Sociedad, siendo ésta correcta.

II.I.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se ha procedido a revisar la declaración de inicio de actividad (modelo 036) presentada en su día, en la que consta dada de alta la actividad empresarial de “producción de energía” en el epígrafe 151.4 (“producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores”) con fecha de alta el 22 de abril de 2004.

Entendemos que la clasificación de la actividad es correcta.

II.II. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EOLIC SET SERRES, S.L.”

II.II.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Impuesto sobre Sociedades.- Revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio 2004 al 2010 y de la declaración (modelo 201) correspondiente al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2004 al 2010.

Impuesto sobre el Valor Añadido.- Análisis en el ámbito conceptual de la deducibilidad de los gastos contabilizados por la Sociedad, y en su caso verificación de la documentación soporte.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Comprobación de la corrección de las declaraciones de retenciones presentadas hasta la fecha por la Sociedad.

Impuesto sobre Actividades Económicas.- Revisión de la declaración de inicio de actividad (modelo 036).

II.II.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Del análisis de la declaración (modelo 201) correspondiente al Impuesto sobre Sociedades de 2004 al 2010 que nos ha sido facilitada por los responsables de la Sociedad se ha podido comprobar como dicha declaración fue presentada dentro del plazo legalmente establecido.

En dicha declaración se consigna una base imponible negativa por importe de 123,79 euros, importe que se corresponde en su mayor parte con la amortización de los gastos de establecimiento de la Sociedad.



II.II.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

IVA Repercutido.- Durante el ejercicio 2004 al 2009 la Sociedad no ha efectuado operación alguna.

IVA Soportado.- La Sociedad se encuentra dada de alta en el Régimen General de IVA, sin que haya solicitado la aplicación del Régimen de prorrata ni de sectores diferenciados.

Las principales operaciones por las que se han generado cuotas deducibles han sido las derivadas de la constitución de la Sociedad y por servicios de “mecanización” prestados por “GESTIÓ 33, S.L.”.

II.II.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se ha procedido a validar la retención practicada a profesionales desde la constitución de la Sociedad, siendo ésta correcta.

II.II.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se ha procedido a revisar la declaración de inicio de actividad (modelo 036) presentada en su día, en la que consta dada de alta la actividad empresarial de “producción de energía” en el epígrafe 151.4 (*“producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores”*) con fecha de alta el 22 de abril de 2004.

Entendemos que la clasificación de la actividad es correcta.

I.III. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EOLIC ELS ARGILARS, S.L.”

II.III.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

En el ámbito fiscal el trabajo realizado ha consistido en la revisión de las dos declaraciones censales (modelo 036) presentadas hasta la fecha, una solicitando el NIF provisional de la Sociedad en fecha 25 de febrero de 2005, y otra el 7 de abril de 2005 solicitando el NIF definitivo de la Sociedad.

De la información que nos ha sido proporcionada no consta que se haya comunicado el inicio de actividad, comunicación que debería haberse realizado.

Asimismo, se han revisado unas facturas de gastos en los que ha incurrido la Sociedad desde su constitución.

II.III.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- IVA Repercutido.- Desde su constitución la Sociedad no ha efectuado operación alguna.



- IVA Soportado.- La Sociedad se encuentra dada de alta en el Régimen General de IVA, sin que haya solicitado la aplicación del Régimen de prorata ni de sectores diferenciados.
- Las principales operaciones por las que se han generado cuotas deducibles han sido las derivadas de la constitución de la Sociedad y por servicios de “mecanización” prestados por “GESTIÓ 33, S.L.”.

II.III.3. OTROS IMPUESTOS

No se nos han proporcionado declaraciones de IVA ni de retenciones a cuenta del IRPF, por lo que no hemos podido pronunciarnos al respecto.

Lo anterior probablemente se deba a que la Sociedad aún no ha dado de alta sus obligaciones tributarias ni comunicado el inicio de su actividad ante la Agencia Tributaria, si bien desconocemos si aún no ha iniciado realmente su actividad, tal como manifestamos anteriormente.

II.IV. REVISIÓN FISCAL DE “PARC EÓLIC L’ASSUT, S.L.”

II.IV.1. ALCANCE DE LA REVISIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Impuesto sobre Sociedades.- Revisión de la declaración (modelo 201) correspondiente al ejercicio 2004 al 2010.
- Impuesto sobre el Valor Añadido.- Análisis en el ámbito conceptual de la deducibilidad de los gastos contabilizados por la Sociedad, y en su caso verificación de la documentación soporte.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Comprobación de la corrección de las declaraciones de retenciones presentadas hasta la fecha por la Sociedad.

II.IV.2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Se ha verificado que la declaración correspondiente al ejercicio 2009 se presentó dentro del plazo legalmente establecido, generándose una base imponible negativa de 115,71 euros

Del análisis de la declaración se desprende que dicha base imponible negativa se corresponde mayoritariamente con el gasto derivado de la amortización de los gastos de establecimiento.

II.IV.3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO



- IVA Repercutido.- Durante el ejercicio 2004al 2005 la Sociedad no ha efectuado operación alguna.
- Soportado.- La Sociedad se encuentra dada de alta en el Régimen General de IVA, sin que haya solicitado la aplicación del Régimen de prorrata ni de sectores diferenciados.
- Las principales operaciones por las que se han generado cuotas deducibles han sido las derivadas de la constitución de la Sociedad.

II.IV.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se ha procedido a validar la retención practicada a profesionales desde la constitución de la Sociedad, siendo ésta correcta.

II.IV.5. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Si bien no nos ha sido facilitada la declaración de inicio de actividad (modelo 036) presentada en su día, en la que consta dada de alta la actividad empresarial, tras el análisis de la declaración (modelo 390) de resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2004, hemos podido observar que la Sociedad se encuentra dada de alta en el epígrafe 151.4 (*“producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores”*).

Se entiende que la clasificación de la actividad es correcta.



ANEXO IV

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DEROGADOS



A efectos de proporcionar una visión histórica de los contratos de arrendamiento de la compañía, y dado que la derogación de los contratos se ha hecho de forma tácita, se ha decidido incluir un anexo con los contratos de arrendamientos suscritos por la entidad.

- **Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de PINELL DE BRAI (Derogado)¹.**

- **Fecha:** 10 noviembre de 2004
- **Arrendador:** Ayuntamiento de Pinell de Brai
- **Objeto:** Terrenos situados en la partida “Les Armes del Rei” en el término municipal de Pinell de Brai.
- **Precio:** 3% de la producción anual del parque eólico y con una garantía mínima de 5.409,11 € por aerogenerador y año, siempre que las máquinas instaladas tengan un potencia unitaria de 1.500 kW. En caso de mayor potencia, el precio mínima será proporcional.
- **Impuestos y licencias:** el pago del 3% incluirá cualquier tasa o importe que grave las instalaciones. Si la tasa excede del 3% sólo se pagará el exceso. No obstante, la SOCIEDAD deberá pagar al inicio de la obras el importe sobre construcciones (ICIO) y la correspondiente tasa por licencia municipal de obras y licencia ambiental, en el importe que corresponda, con un importe máximo de 4.507,59 € por MW instalado.
 - 60.101,21 € en concepto de adelanto del canon anual y la licencia de obras.
 - Una vez obtenido los permisos, una colaboración de 60.101,21 € a repartir entre los ayuntamientos propietarios de los terrenos.
 - Darse de alta y pagar anualmente la cuota municipal por Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- **Duración:** 30 años a contar desde la fecha de obtención de las últimas licencias necesarias para la construcción del parque.
- **Causas de resolución:** según la cláusula sexta del contrato, las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato si se produce una demora en la obtención de las licencias superior a 36 meses o si recayese resolución firme en vía administrativa denegando por causa insubsanable las licencias.²

¹ Este contrato ha quedado tácitamente derogado por el contrato de 11 de noviembre de 2004 que se analiza en este informe.

²El plazo de 36 meses ya ha finalizado, sin que se hayan obtenido todas las licencias necesarias, por lo que cualquiera de las partes estaría facultada a rescindir el contrato.



- **Otras condiciones:** el contrato podrá cederse a terceros, siempre que queden garantizados las obligaciones y derechos derivados del contrato. Deberá domiciliarse en Pinell de Brai la sociedad que lleve a cabo la explotación del parque eólico.¹
 - **Sustitución de acuerdos previos:** existe un nuevo contrato con las mismas condiciones que actualiza al anterior. Este acuerdo sustituye a cualquier otro existente sobre el mismo objeto.
- **Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de PRAT DE COMTE (derogado)**².
- **Fecha:** 10 noviembre de 2004
 - **Arrendador:** Ayuntamiento de Prat de Comte
 - **Objeto:** Terrenos situados en la partida “Les Armes del Rei” en el término municipal de Prat de Comte.
 - **Precio:** 3% de la producción anual del parque eólico y con una garantía mínima de 5.409,11 € por aerogenerador y año, siempre que las máquinas instaladas tengan un potencia unitaria de 1.500 kW. En caso de mayor potencia, el precio mínima será proporcional.
 - **Impuestos y licencias:** el pago del 3% incluirá cualquier tasa o importe que grave las instalaciones. Si la tasa excede del 3% sólo se pagará el exceso. No obstante, la SOCIEDAD deberá pagar al inicio de la obras el importe sobre construcciones (ICIO) y la correspondiente tasa por licencia municipal de obras y licencia ambiental, en el importe que corresponda, con un importe máximo de 4.507,59 € por MW instalado.
 - 60.101,21 € en concepto de adelanto del canon anual y la licencia de obras.
 - Una vez obtenido los permisos, una colaboración de 60.101,21 € a repartir entre los ayuntamientos propietarios de los terrenos.
 - Darse de alta y pagar anualmente la cuota municipal por Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - **Duración:** 30 años a contar desde la fecha de obtención de las últimas licencias necesarias para la construcción del parque.

¹Esta condición se incumple dos veces, ya que la sociedad titular del parque una vez esté en operación (P.E. Les Armes del Rei, S.L.) está domiciliada en la actualidad en Barcelona, y este contrato, como veremos más adelante está idénticamente firmado con el resto de ayuntamientos, de manera que en todos ellos no se puede domiciliar la sociedad.

²Este contrato ha quedado tácitamente derogado por el contrato de 11 de noviembre de 2004 que se analiza en este informe.



- **Causas de resolución:** según la cláusula sexta del contrato, las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato si se produce una demora en la obtención de las licencias superior a 36 meses o si recayese resolución firme en vía administrativa denegando por causa insubsanable las licencias.¹
 - **Otras condiciones:** el contrato podrá cederse a terceros, siempre que queden garantizados las obligaciones y derechos derivados del contrato. Deberá domiciliarse en Prat de Comte la sociedad que lleve a cabo la explotación del parque eólico.²
 - **Sustitución de acuerdos previos:** existe un nuevo contrato con las mismas condiciones que actualiza al anterior. Este acuerdo sustituye a cualquier otro existente sobre el mismo objeto.
- **Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de PRAT DE COMTE (derogado)³.**
- **Fecha:** 11 de noviembre de 2004
 - **Arrendador:** Ayuntamiento de Prat de Compte
 - **Objeto:** Terrenos situados en la partida “Argilars.” en el término municipal de Prat de Comte.
 - **Precio:** 3% de la producción anual del parque eólico y con una garantía mínima de 5.409,11 euros por aerogenerador y año, siempre que las máquinas instaladas tengan una potencia unitaria de 1500 kW.
 - **Impuestos y licencias:** El pago del 3% incluirá cualquier tasa o importe que grave las instalaciones. Si la tasa excede del 3% sólo se pagará el exceso.

¹No se especifica cuando empieza a computar el plazo de 36 meses, por lo que parecen que debe computarse a estos efectos la fecha de la firma del contrato, y no a otro momento, como podría ser la fecha de solicitud de las licencias. Sin embargo, podrían resultar interesante aclarar este aspecto, mediante una addenda al contrato.

²Esta condición se incumple dos veces, ya que la sociedad titular del parque una vez esté en operación (P.E. Les Armes del Rei, S.L.) está domiciliada en la actualidad en Barcelona, y este contrato, como veremos más adelante está idénticamente firmado con el resto de ayuntamientos, de manera que en todos ellos no se puede domiciliar la sociedad.

³Este contrato ha quedado tácitamente derogado por el contrato de 11 de noviembre de 2004 que se analiza en este informe.



No obstante, la sociedad deberá pagar al inicio de las obras el Importe sobre construcciones (ICIO) y la correspondiente tasa por licencia municipal de obras y licencia ambiental, en el importe que corresponda, con un importe máximo de 4.507,59 euros por MW instalado.

- 60.101,21 euros en concepto de adelanto del canon anual y la licencia de obras.
- Una vez obtenido los permisos, una colaboración de 30.050,60 euros a repartir entre los ayuntamientos propietarios de los terrenos.
- Darse de alta y pagar anualmente la cuota municipal por importe de actividades económicas.

- **Duración:** 30 años a contar desde la fecha de obtención de la última de las licencias necesarias para la construcción del parque.
- **Causas de resolución:** Según la cláusula sexta del contrato, las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato si se produce una demora en la obtención de las licencias superior a 36 meses o si recayese resolución firme en vía administrativa denegando por causa insubsanable las licencias.¹
- **Otras condiciones:** El contrato podrá cederse a terceros, siempre que queden garantizados las obligaciones y derechos derivadas del contrato.

Deberá domiciliarse en Prat de Comte la sociedad que lleve a cabo la explotación del parque eólico.²

- **Sustitución de acuerdos previos:** Este acuerdo sustituye a cualquier otro existente sobre el mismo objeto.³

¹No se especifica cuando empieza a computar el plazo de 36 meses, por lo que parece que debe computarse a estos efectos la fecha de la firma del contrato, y no a otro momento, como podría ser la fecha de solicitud de las licencias. Sin embargo, podría resultar interesante aclarar este aspecto, mediante una adenda al contrato.

²Esta condición se incumple dos veces, ya que la sociedad titular del parque una vez esté en operación (P.E. Argilars, S.L.) está domiciliada en la actualidad en Barcelona, y este contrato, como veremos más adelante está idénticamente firmado con el resto de ayuntamientos, de manera que en todos ellos no se puede domiciliar la sociedad.

³En virtud de esta cláusula (Decimocuarta del contrato) el contrato de 31 de octubre de 2003 anterior, queda derogado por éste.



- **Contrato de arrendamiento con derecho de ocupación de superficie para la construcción y explotación del parque eólico en los terrenos de PINELL DE BRAI (derogado)¹.**
 - **Fecha:** 11 de noviembre de 2004
 - **Arrendador:** Ayuntamiento de El Pinell de Brai
 - **Objeto:** Terrenos situados en la partida “Argilars” en el término municipal de El Pinell de Brai.
 - **Precio:** 3% de la producción anual del parque eólico y con una garantía mínima de 5.409,11 euros por aerogenerador y año, siempre que las máquinas instaladas tengan una potencia unitaria de 1500 kW.
 - **Impuestos y licencias:** El pago del 3% incluirá cualquier tasa o importe que grave las instalaciones. Si la tasa excede del 3% sólo se pagará el exceso.

No obstante, la sociedad deberá pagar al inicio de las obras el Importe sobre construcciones (ICIO) y la correspondiente tasa por licencia municipal de obras y licencia ambiental, en el importe que corresponda, con un importe máximo de 4.507,59 euros por MW instalado.

- 60.101,21 euros en concepto de adelanto del canon anual y la licencia de obras.
- Una vez obtenido los permisos, una colaboración de 30.050,60 euros a repartir entre los ayuntamientos propietarios de los terrenos.
- Darse de alta y pagar anualmente la cuota municipal por importe de actividades económicas.

- **Duración:** 30 años a contar desde la fecha de obtención de la última de las licencias necesarias para la construcción del parque.
- **Causas de resolución:** Según la cláusula sexta del contrato, las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato si se produce una demora en la obtención de las licencias superior a 36 meses o si recayese resolución firme en vía administrativa denegando por causa insubsanable las licencias.²

¹Este contrato ha quedado tácitamente derogado por el contrato de 11 de noviembre de 2004 que se analiza en este informe.

²No se especifica cuando empieza a computar el plazo de 36 meses, por lo que parece que debe computarse a estos efectos la fecha de la firma del contrato, y no a otro momento, como podría ser la fecha de solicitud de las licencias. Sin embargo, podría resultar interesante aclarar este aspecto, mediante una adenda al contrato.



- **Otras condiciones:** El contrato podrá cederse a terceros, siempre que queden garantizados las obligaciones y derechos derivadas del contrato.

Deberá domiciliarse en El Pinell de Brai la sociedad que lleve a cabo la explotación del parque eólico.¹

- **Sustitución de acuerdos previos:** Este acuerdo sustituye a cualquier otro existente sobre el mismo objeto.²

¹Esta condición se incumple dos veces, ya que la sociedad titular del parque una vez esté en operación (P.E. Argilars, S.L.) está domiciliada en la actualidad en Barcelona, y este contrato, como veremos más adelante está idénticamente firmado con el resto de ayuntamientos, de manera que en todos ellos no se puede domiciliar la sociedad.

²En virtud de esta cláusula (Decimocuarta del contrato) el contrato de 31 de octubre de 2003 anterior, queda derogado por éste.



ANEXO V

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PENDIENTES DE REALIZAR



ANEXO VI

PLANIFICACIÓN



I. PROGRAMACIÓN

El programa temporal de la realización del presente estudio tiene una duración de 80 días. La dedicación diaria en horas de trabajo ha sido de 5 horas diarias. El total de horas dedicadas han sido de 400 horas.

La programación temporal de la realización de la DueDiligence se compone de cuatro fases:

1. Fase recopilación y estudio información
2. Fase redacción documento
3. Fase revisión y corrección
4. Entrega estudio

La primera de las fases trata de obtener toda aquella información necesaria para la realización del estudio, solicitándosela a la SOCIEDAD o obteniéndola mediante otros medios como en la administración, Internet, know-how del autor... Esta fase se compone de los siguientes hitos:

- 1.1. Recopilación información a auditar
- 1.2. Estudio información recopilada

A posteriori se realiza la redacción del estudio completo. Esta fase se compone de los siguientes hitos:

- 1.1. Redacción Memoria 1: Índice, Objeto, Alcances, Justificación, ...
- 1.2. Redacción Memoria 2: Aspectos societarios y contractuales
- 1.3. Redacción Memoria 3: Aspectos financieros
- 1.4. Redacción Memoria 4: Aspectos fiscales
- 1.5. Redacción Memoria 5: Aspectos administrativos
- 1.6. Redacción Memoria 6: Aspectos técnicos
- 1.7. Redacción Memoria 7: Viabilidad y conclusiones aspectos
- 1.8. Redacción Anexos
- 1.9. Redacción Análisis implicaciones ambientales
- 1.10. Realización de los planos
- 1.11. Finalización estudio

La tercera fase consta de la revisión del documento, la presentación del mismo al cliente, indicando las conclusiones del mismo y la corrección de cambios propuestos por el cliente.

- 3.1. Revisión estudio
- 3.2. Presentación resultados cliente
- 3.3. Corrección cambios propuestos por el cliente

La última fase es la entrega del estudio - DueDiligence completo al cliente.

A continuación se detallan en un diagrama de Gantt la programación temporal de la realización del presente estudio.



ANEXO VII

PRESUPUESTO



1. PRESUPUESTO

En el presupuesto del presente estudio se cuantifica la dedicación de las horas trabajo de los profesionales implicados en el mismo: Ingeniero Técnico, Ingeniero en Organización Industrial, Financiero y Abogado; junto el material utilizado en la realización del estudio.

Cada día tiene una carga de trabajo de 5 horas.

- Horas trabajo:

▪ Horas Ingeniero Técnico:	180 horas x 45 €/hora = 8.100,00 €
▪ Ingeniero Organización Industrial:	112,5 horas x 65 €/hora = 7,312,50 €
▪ Financiero:	27,5 horas x 60 €/hora = 1.650,00 €
▪ Abogado:	80 horas x 60 €/hora = <u>4.800,00 €</u>
	TOTAL 21.862,50 €

- Material:

▪ Material fungible:	= <u>560,00 €</u>
	TOTAL = 560,00 €

El presupuesto total por la realización del Estudio – DueDiligence de Adquisición de una sociedad promotora asciende **22.422,50 € (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CÉNTIMOS)**.

